

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 30 días del mes de julio de 2015, comparecen por la parte sindical el **SINDICATO OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO Y G.N.C., GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO Y LAVADEROS (SOESGYPE)**, representado en este acto por CARLOS ALBERTO ACUÑA, PABLO H MARTINEZ, con adhesión de FOESGRA representado por Marcelo GUERRERO y la **ASOCIACION ESTACIONES DE SERVICIO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (AES)**, representada en este acto por ALBERTO HÉCTOR VÁZQUEZ en su carácter de Presidente .

La representación empresaria (AES) y el sector sindical (SOESGYPE con adhesión de FOESGRA), manifiestan que han arribado a un acuerdo por el cual se incrementan los salarios de los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 317/99 conforme las escalas salariales que se acompañarán.

1º) Se acuerda el siguiente incremento salarial a partir del mes de abril de 2015 quedando los básicos de la siguiente manera

A.- \$ 9.888.00 a partir del 1º de Abril de 2015, a partir del 1º de julio de 2015 \$ 10.547.00 para la categoría de **Encargado de turno**

B.- \$ 9.562.00 a partir del 1º de Abril de 2015, a partir del 1º de julio de 2015 \$ 10.199.00 para la categoría de **Administrativo**.

C.- \$ 9.509.00 a partir del 1º de Abril de 2015, a partir del 1º de julio de 2015 \$ 10.142.00 para la categoría de **Operario de servicio**.

D.- \$ 9.310.00. a partir del 1º de Abril de 2015, a partir del 1º de julio de 2015 \$ 9.930.00 para la categoría de **Operario de playa**.

E.- \$ 8.899.00 a partir del 1º de Abril de 2015, a partir del 1º de julio de 2015 \$ 9.492.00 para la categoría de **Operario auxiliar**.

F.- \$ 9.206.00 a partir del 1º de Abril de 2015, a partir del 1º de julio de 2015 \$ 9.820.00 para la categoría de **Operario conductor**.

G.- \$ 9.155.00 a partir del 1º de Abril de 2015, a partir del 1º de julio de 2015 \$ 9.765.00 para la categoría de **Operario interior y anexo**.

H.- \$ 9.277.00 a partir del 1º de Abril de 2015, a partir del 1º de julio de 2015 \$ 9.896.00 para la categoría de **sereno**.

2) Se deja establecido que los incrementos voluntarios que hayan dado los empleadores a partir del 1º de abril de 2015 se absorberán hasta su concurrencia con las remuneraciones pactadas en este acuerdo.-

3) La parte empresaria (AES) conforme a su representación como parte signataria del CCT 317/99 se compromete a aportar al SOESGYPE por única vez , la suma de \$ 1.000 por cada trabajador comprendido en dicho convenio colectivo, pagadero de la siguiente manera: \$ 500.00 en el mes de octubre de 2015 ; \$

Recibido
7/8/15
Sr. JAMES COLOMBRES GARRERÍA
Secretaría de Conciliación
D.N.R.T. MTE y SS

500.00 en el mes de noviembre de 2015 como contribución extraordinaria con destino al fortalecimiento de la obra social OSPESGYPE con inscripción en el RNOS N° 10720/6 con destino a mejorar la cobertura medico asistencial a sus beneficiarios, dicha suma deberá depositarse en la cuenta bancaria de la Obra Social, a cuyo efecto los empleadores podrán, utilizando la pagina Web (www.soesgype.org.ar) disponer de las boletas para depositar la suma pactada, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires.

4) La representación de los trabajadores y de la parte empresaria comunican a la autoridad de aplicación que se incorporará al CCT 317/99 el artículo N° 26 bis, cuyo texto se transcribe a continuación:

Artículo 26 bis: CONTRIBUCION PATRONAL: Se acuerda que dentro del marco normativo del CCT 317/99 se aportará al Sindicato un 2% de contribución de la parte empleadora sobre el total de las remuneraciones que perciba el empleado. En esta oportunidad ese 2% de contribución empleadora se abonará de la siguiente manera: el 1% a partir de diciembre de 2015, quedando conformado el aporte total por este concepto, a partir del mes de marzo de 2016.-

Ambas partes manifiestan que la presente acta será ratificada ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social en la audiencia que a tal efecto se designe, acompañando las correspondientes planillas salariales y solicitando su homologación, suscribiendo dos ejemplares de la presente, de un mismo tenor y el mismo efecto.

PARTE SINDICAL



PARTE EMPRESARIA



ASOCIACION ESTACIONES DE SERVICIO DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Av. Belgrano 3700 - (1210) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Tel: 011- 4957-2711 / 4957-2925 / 4931-2765

C.C.T. 317/99

ESCALA SALARIAL: ESTACIONES DE SERVICIO

PERIODO: ABRIL 2015

categorias	Basico	Asistencia	Manejo de Fondos	Total Bruto	Por Día	Horas	Horas 50 %	Horas 100 %
ENCARGADO	\$ 9.888,00	8%	8%		\$ 395,52	\$ 49,44	\$ 74,16	\$ 98,88
ADMINISTRATIVO	\$ 9.562,00	8%	8%		\$ 382,48	\$ 47,81	\$ 71,72	\$ 95,62
OP. SERVICIO	\$ 9.509,00	8%			\$ 380,36	\$ 47,55	\$ 71,32	\$ 95,09
OP. DE PLAYA	\$ 9.310,00	8%	8%		\$ 372,40	\$ 46,55	\$ 69,83	\$ 93,10
OP. AUXILIAR	\$ 8.899,00	8%			\$ 355,96	\$ 44,50	\$ 66,74	\$ 88,99
OP. CONDUCTOR	\$ 9.206,00	8%	8%		\$ 368,24	\$ 46,03	\$ 69,05	\$ 92,06
OP. INT Y ANEXOS	\$ 9.155,00	8%	8%		\$ 366,20	\$ 45,78	\$ 68,66	\$ 91,55
FRANQUERO	Según categoría que cubra							
SERENO	\$ 9.277,00	8%			\$ 371,08	\$ 46,39	\$ 69,58	\$ 92,77

ANTIGÜEDAD: de 1 a 4 años 1% - a partir de 5 años 2% de las remuneraciones básicas

APORTE SEGURO DE SEPELIO: 1% (Res. M. Trabajo 9/88)

APORTE SINDICAL: 3% A los afiliados al sindicato

APORTE SOLIDARIO: 2% A quien corresponda

COMPENSACION POR TOLERANCIA HORARIA: 9 Horas simples

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Sr. JAIME COLOMBRES GARMENDIA
Secretario de Conciliación
Voto. F.A.L. N° 1 / D.N.C.
C. N. R. T. M. T. y S.S.

[Handwritten signature]
7/8/15

ASOCIACION ESTACIONES DE SERVICIO DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Av. Belgrano 3700 - (1210) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Tel: 011- 4957-2711 / 4957-2925 / 4931-2765

C.C.T. 317/99

ESCALA SALARIAL: ESTACIONES DE SERVICIO

PERIODO: JULIO 2015

categorias	Basico	Asistencia	Manejo de Fondos	Total Bruto	Por Día	Horas	Horas 50 %	Horas 100 %
ENCARGADO	\$ 10.547,00	8%	8%		\$ 421,88	\$ 52,74	\$ 79,10	\$ 105,47
ADMINISTRATIVO	\$ 10.199,00	8%	8%		\$ 407,96	\$ 51,00	\$ 76,49	\$ 101,99
OP. SERVICIO	\$ 10.142,00	8%			\$ 405,68	\$ 50,71	\$ 76,07	\$ 101,42
OP. DE PLAYA	\$ 9.930,00	8%	8%		\$ 397,20	\$ 49,65	\$ 74,48	\$ 99,30
OP. AUXILIAR	\$ 9.492,00	8%			\$ 379,68	\$ 47,46	\$ 71,19	\$ 94,92
OP. CONDUCTOR	\$ 9.820,00	8%	8%		\$ 392,80	\$ 49,10	\$ 73,65	\$ 98,20
OP. INT Y ANEXOS	\$ 9.765,00	8%	8%		\$ 390,60	\$ 48,83	\$ 73,24	\$ 97,65
FRANQUERO	Según categoría que cubra							
SERENO	\$ 9.896,00	8%			\$ 395,84	\$ 49,48	\$ 74,22	\$ 98,96

ANTIGÜEDAD: de 1 a 4 años 1% - a partir de 5 años 2% de las remuneraciones básicas

APORTE SEGURO DE SEPELIO: 1% (Res. M. Trabajo 9/88)

APORTE SINDICAL: 3% A los afiliados al sindicato

APORTE SOLIDARIO: 2% A quien corresponda

COMPENSACION POR TOLERANCIA HORARIA: 9 Horas simples

Sr. JAMIE COLOMERES GARMENDIA
Secretario de Conciliación
Código R.L. Nº 1 - D.N.C.
D.N.R.T. MTE y SS

Recibido
8/7/15